



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Borja, 19 JUL. 2013

OFICIO N° 1994-2013-MEM/AEE

Srta.

Rosario Barrera Cáceres

Directora (e)

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Ministerio del Ambiente

Presente.-

Asunto : Plan de Manejo Ambiental Modificación de los Componentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I

**Ref. : Oficio N° 800-2013-SERNANP-DGANP
Opinión Técnica N° 226-2013-SERNANP-DGANP
Escrito N° 2254936 (2309933)**

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia que fue recibido en fecha 08 de julio de 2013, adjuntando la **Opinión Técnica N° 226-2013-SERNANP-DGANP** que indica que están absueltas todas las observaciones del Plan de Manejo Ambiental arriba mencionado.

En ese sentido, mucho agradeceré se sirva precisar **EXPLÍCITAMENTE** respecto a si el Plan de Manejo Ambiental **Modificación de los Componentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I**, cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** o no del SERNANP, a fin de que en virtud de las competencias propias del Sector Energía, se prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión de
las Áreas Naturales
Protegidas

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

Lima, 05 JUL. 2013

OFICIO N° 800 -2013-SERNANP-DGANP

Economista
IRIS CARDENAS PINO
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja.-



Asunto: Primer levantamiento de observaciones a la
opinión técnica del Plan de Manejo Ambiental de
los componente del proyecto "Central
Hidroeléctrica Quitaracsa I"

Referencia: Oficio N° 1692-2013-MEM/AE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 226-2013-SERNANP-DGANP, referente al primer levantamiento de observaciones del Plan de Manejo Ambiental de los componente del proyecto "Central Hidroeléctrica Quitaracsa I" superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración

Atentamente,




Rosario Barrera Cáceres
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

CC.- Jefatura del Parque Nacional Huascarán

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro, Lima-Perú.
Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803
Web: www.sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-1555
Email: sermanp@sermanp.gob.pe

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

OPINION TECNICA N°226-2013-SERNANP-DGANP

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MODIFICACION DE LOS COMPONENTES DEL
PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUITARACSA I"

Oficio N° 1692-2013-MEM/AEE

GENERALIDADES

EnerSur S.A. (EnerSur) es una empresa privada dedicada a la generación y transmisión de energía eléctrica a través de sistemas secundarios de transmisión, de acuerdo con la legislación aplicable.

Forma parte del Grupo GDF SUEZ, uno de los proveedores de energía líderes en el mundo que opera en toda la cadena de valor energética, incluyendo electricidad y gas natural. EnerSur inició sus operaciones en el país en el año 1997 contando actualmente con una potencia instalada total de 1 080 MW.

EnerSur es el titular de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicado en los distritos de Yuracmarca y Huallanca, provincia de Huaylas, región Ancash. Dicho Proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante Resolución Directoral N°0128-2004-MEM/AEE y un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su Optimización que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°324-2010-MEM/AEE (en adelante el PMA Aprobado).

Actualmente, el Proyecto se encuentra en la fase de construcción y debido a hallazgos geológicos que no fueron posibles de identificar hasta esta etapa, EnerSur ha previsto realizar un cambio en el alcance del Proyecto del PMA Aprobado, considerando principalmente la reubicación y redimensionamiento de la presa con la consecución de extensión y realineamiento del túnel de conducción hasta alcanzar la nueva ubicación de la presa.

A continuación se muestra un resumen de los principales cambios en el alcance del Proyecto del PMA aprobado:

- Reubicación y rediseño de la presa y embalse, aproximadamente 1,0 Km aguas arriba de la ubicación propuesta en el PMA Aprobado. En las inmediaciones de la presa se contempla la construcción de obras de cabecera tales como: desarenador, pique de regulación, reservorio de regulación diaria, túneles hidráulicos, túneles de acceso y túneles que serán usados para la etapa de construcción y operación de estas instalaciones.
- Construcción de la toma en la quebrada San Mateo e instalación de una línea para conducir el agua hasta la nueva ubicación de la presa.
- Extensión del túnel de conducción hasta la nueva ubicación de la presa y bocatoma con el consecuente realineamiento del mismo. Habilitación de un depósito de material excedente adicional (DME Huallanca Norte) para disponer el material de excavación producto de la construcción de los túneles. Para acceder al DME Huallanca Norte se rehabilitará parte de la carretera existente.
- Realineamiento y ampliación de la línea de distribución de 13,8 kV para alcanzar la nueva ubicación de la presa. Mediante esta línea se garantizará el abastecimiento de energía durante la etapa de construcción y operación de las instalaciones de la nueva presa.
- Construcción de la línea de distribución temporal de 13,8 kV desde la SE Kiman Ayllu hasta la Casa de Máquinas para garantizar el abastecimiento de energía durante la etapa de construcción, como respaldo a los grupos generadores requeridos en las obras.



Cabe precisar que los cambios expuestos no implicarán la modificación de la potencia eléctrica del Proyecto definida en 112 MW, ni el caudal de diseño establecido en 15 m³/s, ni el caudal ecológico establecido en el EIA y en el PMA Aprobado.

De acuerdo al expediente presentado mediante Oficio 056-2013-MEM/AE se tienen las siguientes observaciones.

CON RESPECTO A LA OPINIÓN

Visto el expediente, se declara absueltas todas las observaciones.

III. CONDICIONES

Visto el primer levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Prospección sísmica 3D y perforación de 21 pozos exploratorios en el lote 39, se concluye en lo siguiente:

- Se debe garantizar no afectar áreas adicionales no previstas en el PMA. Asimismo, las actividades serán realizadas de tal forma que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación del Parque Nacional Huascarán.
- El titular deberá garantizar que las actividades a realizarse en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, deberán realizarse en estrecha coordinación con la Jefatura del área natural protegida. Se sugiere establecer un mecanismo de coordinación entre el titular y el Parque Nacional Huascarán.
- En relación a la actividad de vigilancia y seguimiento a los compromisos ambientales en zonas de amortiguamiento, es necesario que el titular brinde las facilidades logísticas para el personal del SERNANP para la implementación de dicha actividad.
- El titular del proyecto deberá garantizar que se efectúe el acompañamiento del personal de la jefatura Del Parque Nacional Huascarán en las actividades de construcción del proyecto, con la finalidad de verificar las condiciones finales.
- El titular deberá implementar un mecanismo de participación del personal del ANP en los monitoreos ambientales de las actividades del proyecto.
- La información de los monitoreos ambientales que se realicen durante el proyecto deben ser alcanzados a la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, incluyendo los problemas y deficiencias encontradas y las acciones correctivas recomendadas en el componente evaluado.
- Informar inmediatamente al SERNANP, sobre cualquier incidente o accidente que podría presentarse en el área de la actividad en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán.
- Capacitar al personal de las empresas contratistas y subcontratistas encargadas del desarrollo de las actividades del proyecto, en coordinación con la Jefatura del Área Natural Protegida, sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la misma, dando normas de conducta específicas para garantizar el buen estado del área natural protegida y zona de amortiguamiento.

- El titular del proyecto respetará las normas legales vigentes así como de ejecutar las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en los levantamientos de observaciones, así como mantener y monitorear la eficacia de las medidas establecidas, durante el ciclo del proyecto.
- Es responsabilidad del titular del proyecto, exigir a la empresa contratista de prestar las máximas medidas ambientales para la ejecución del proyecto dentro de la Zona de Amortiguamiento del PNH, asimismo el titular realizará todas las gestiones necesarias con las empresas que le brindan servicios, con el fin de garantizar los procedimientos en fiel cumplimiento de la legislación vigente.
- El titular del proyecto, debe tramitar ante las autoridades competentes las autorizaciones que amerite el uso de los recursos naturales y demás requisitos legales, dado que la presente no la exime de los mismos (Artículo 55° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).
- El titular del proyecto deberá considerar que cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.

Lima, 05 JUL. 2013


Biga. Meylin Vasquez Lam
Especialista del SERNANP

SERNANP SAD N° 8037 y 8959(2013); CUT N° 10766 y 12061(2013)

